

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo.

Formular, proyectar y construir obras con base en la demanda social prioritaria; garantizando que dicho proceso se lleve a cabo con estricto apego a las normas y reglamentos que rijan la materia, vigilando la protección y mejoramiento del medio ambiente.

ATRIBUCIONES CONFORME A LA LEY

Art. 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-Los Municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán de manera directa las obras públicas de su competencia. También podrán, mediante contrato, encomendar su realización a particulares o empresas de participación Municipal. Se consideran obras.

I.- Los trabajos de construcción, instalación, preservación, conservación, protección, mantenimiento y demolición de bienes inmuebles propiedad del municipio.

II.- Las necesarias para la prestación de servicios públicos, y

III.- Las que por su naturaleza o destino sean consideradas de interés colectivo por el ayuntamiento.

Funciones:

I.- Participar en las sesiones del Copladem; asesorando y promoviendo entre las organizaciones comunitarias el conocimiento de la normatividad técnica para la gestión, ejecución, seguimiento y control de la obra pública municipal;

II.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;

III.- Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, en coordinación con las dependencias involucradas;

IV.- Aplicar la normatividad vigente a que deben ajustarse los concursos y adquisiciones para la adjudicación de los contratos de obras públicas y vigilar su cumplimiento;

V.- Coordinar la construcción de inmuebles y monumentos municipales, con base a la normatividad y procedimientos vigentes en materia de desarrollo urbano y obras públicas;

VI.- Elaborar los informes estadísticos relativos a la construcción de obras, según los programas y su impacto social;

VII.- Dirigir y vigilar la construcción de la obra pública municipal por administración y contrato;

VIII.- Elaborar y proponer la elaboración de los contratos que se deriven en el desarrollo de proyectos de obras públicas;

IX.- Emitir los lineamientos técnicos administrativos, relativos a la elaboración de los proyectos de Obras contratadas;

X.- Establecer los lineamientos en materias de estudio y proyectos de obra pública, de acuerdo al plan municipal de desarrollo;

XI.- Llevar acabo las acciones que se deriven de la liberación de recursos de obra pública, desde las instancias federales, estatales y municipales correspondientes;

XII.- Organizar los concursos de obra pública, así como realizar los apoyos técnicos necesarios;

Funciones

I.- Definir criterios de evaluación de la obra, de acuerdo a las disposiciones técnicas existentes en materia;

II.- Proponer los lineamientos técnicos en materia de licitación de obra pública, así como la integración de expedientes técnicos de las obras a realizar;

III.- Proyectar y coordinar la construcción de la obra pública complementaria;

IV.- Formular los programas operativos anuales;

V.- Coordinar las funciones de los departamentos a su cargo;

VI.- Gestionar ante las instancias correspondientes el otorgamiento de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las obras programadas;

- VII.- Coordinar las actividades de programación y ejecución de obra pública;
- VIII.- Supervisar los estudios y proyectos que se desarrollan en la dirección;
- IX.- Verificar la propuesta de obras que contengan las demandas ciudadanas y los compromisos establecidos con organismos y grupos sociales integrados en el **COPLADEM** y el sistema de participación social;
- X.- Coordinarse con la dirección de desarrollo social para establecer los procesos de concentración con la ciudadanía, especialmente en obras por cooperación;
- XI.- Instrumentar y operar el sistema de integración de expedientes técnicos de la obra pública municipal, de acuerdo a los lineamientos en la materia;
- XII.- Llevar a cabo la construcción de la obra pública por administración, conforme a la programación establecida;
- XIII.- Realizar la ejecución de obra pública que se deriva del Convenio Único de Desarrollo, en relación con las instancias federales y estatales correspondientes;
- XIV.- Instrumentar el sistema de información y vigilar el desarrollo técnico de la obra que se efectuó por medio de contrato;
- XV.- Coordinar la construcción de obras en beneficio popular, de acuerdo a la normatividad federal, estatal y municipal existente
- XVI.- Elaborar el programa y efectuar la inspección de las condiciones de obra pública realizada, así como la infraestructura Municipal;
- XVII.- Formular proyectos de viabilidad económica contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XVIII.- Integrar expedientes técnicos de los diversos programas y proyectos de la obra pública;
- XIX.- Desarrollar y presentar la aprobación de obra complementaria que se requieran;
- XX.- Realizar las proyecciones de obra pública, así como proporcionar los análisis técnicos de las mismas;
- XXI.- Efectuar la inspección de la obra pública realizada, así como de la infraestructura municipal;
- XXII.- Elaborar los reportes de avance físico y financiero de la obra pública a su cargo;
- XXIII.- Elaborar las Bitácoras de obra;
- XXIV.- Llevar control de suministro de materiales y costo de la obra pública.